



VISTO: el Informe N.º 000441-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VTS del 16 de julio de 2026;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que el Ministerio de Cultura otorga los estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; preceptúa que los procedimientos de otorgamiento de estímulos económicos, así como aquellos ya otorgados, que se encuentren en ejecución a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, se culminan bajo la normativa vigente al momento de su inicio;

Que, en ese sentido, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;



Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0000357-2025-MC de fecha 30 de diciembre de 2025, se delega al Director General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019;

Que, con Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, de fecha 8 de abril de 2026, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026", donde se establecen los siguientes Concursos de Proyectos: de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Artes Visuales, de Producción Fonográfica, de Festivales, Festividades y Ferias, de Arte para la Transformación Social, de Producción de Danza, de Producción de Arte Tradicional, de Producción de Música en Vivo, para la Circulación Internacional de las Artes, de Investigación para las Artes, para la Circulación Nacional de las Artes y Culturales Comunitarios en Red para Puntos de Cultura; Concurso para la mejora y adecuación de equipamientos culturales, el Premio a la Destacada Trayectoria Artística y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, con Resolución Directoral N.º 000368-2026-DGIA/MC, de fecha 11 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases para la segunda convocatoria de los Estímulos Económicos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2026;

Que, las Bases del "Premio a la Destacada Trayectoria Artística", establece como fecha máxima de presentación de postulaciones las 16:30 horas del día 19 de junio del presente año;



Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección de Artes comunica que en total se recibieron once (11) postulaciones en el "Premio a la Destacada Trayectoria Artística";

Que, el numeral 8.3. de las Bases del "Premio a la Destacada Trayectoria Artística", establece que la Dirección de Artes revisa las postulaciones presentadas, y, en caso no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases, lo comunica a través de la casilla electrónica, por única vez;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección de Artes, comunica a los postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, culminada la revisión de las postulaciones, la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas;

Que, habiéndose cumplido el citado plazo, y con base en el Informe N.º 000441-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VTS, la Dirección de Artes evidencia que postulaciones deben ser consignadas como aptas del "Premio a la Destacada Trayectoria Artística", para la evaluación y calificación del Comité Evaluador; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2026-MC; la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC; y la Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026";

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas, para la evaluación y calificación del Comité Evaluador del "Premio a la Destacada Trayectoria Artística":

Nº	CODIGO DE POSTULACION	POSTULANTE	CANDIDATO	REGION
1	DTA-00019-26	ASOCIACION IBEROAMERICANA DE ARTES Y LETRAS	CESAR GABRIEL VEGA HERRERA	LIMA
2	DTA-00017-26	CASA AGUAFLORIDA E.I.R.L.	Olimpiades Arango Rojas	LIMA
3	DTA-00004-26	CENTRO CULTURAL TUKY	JOSE VICTOR OREGON MORALES	JUNÍN
4	DTA-00006-26	CITE AREQUIPA	BERNARDINO ARCE CORIMAYA	AREQUIPA
5	DTA-00020-26	COLEGIO DE INGENIEROS DEL	Enrique Gerardo Galdos Rivas	LIMA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Nº	CODIGO DE POSTULACION	POSTULANTE	CANDIDATO	REGION
		PERU-CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA		
6	DTA-00013-26	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO ORSON WELLES S.A.	Jose Gustavo Gallo Aranibar	LIMA
7	DTA-00021-26	LUPUNA - ARTES AMAZÓNICAS	Christian Ysrael Marquina Alván	SAN MARTÍN
8	DTA-00009-26	SOCIEDAD NACIONAL DE INTERPRETES Y EJECUTANTES DE LA MUSICA - SONIEM	RAFAEL AMARANTO CASTILLO	LIMA

Artículo 2º. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de Estímulos Económicos para la Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

VERONICA JULIANI TASSARA SUAREZ
DIRECTORA (E)